

AMNISTÍA TRIBUTARIA 2018 Y SU EFICIENCIA EN EL INCREMENTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

TAX AMNESTY 2018 AND ITS EFFICIENCY IN INCREASING THE GENERAL STATE BUDGET

Bryan Guevara Llanos¹

Escuela Superior Politécnica de Chimborazo

bryanguelara@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0002-5449-008X>

Fecha de recepción: 01-04-2023 / Fecha de aceptación: 15-04-2023 / Fecha de publicación: 01-05-2023

RESUMEN

La investigación sobre la Amnistía Tributaria 2018 en Ecuador analiza su eficiencia en el incremento del Presupuesto General del Estado. La problemática se centra en las deudas pendientes que el Servicio de Rentas Internas (SRI) no ha logrado recuperar, a pesar de haber implementado múltiples amnistías, con una deuda firme de aproximadamente USD 2.600 millones. El objetivo de la investigación es evaluar el impacto de la amnistía en la recaudación fiscal y su contribución a la sostenibilidad financiera del país. La metodología utilizada es de análisis documental, con un enfoque cualitativo para estudiar la Ley Orgánica de Fomento Productivo y su influencia en las finanzas pública, la investigación también incluyó una revisión exhaustiva de la literatura nacional e internacional sobre el tema, utilizando datos del SRI, decretos y leyes pertinentes para establecer conexiones lógicas entre la normativa y su efecto en el presupuesto. Los resultados indican que la amnistía tributaria de 2018 fue un éxito en términos de recaudación, superando en gran medida las expectativas iniciales al lograr un monto total de amnistía de 1.289 millones de dólares, cuando se esperaba recaudar solo 602 millones. Esta medida permitió a los contribuyentes regularizar sus deudas, con una alta participación de pagos en efectivo, lo cual evidenció la disposición de los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones fiscales cuando se les ofrecieron beneficios atractivos. En conclusión, la amnistía tributaria fue eficaz para aumentar la recaudación fiscal y fortalecer el Estado de Derecho. Sin embargo, para asegurar su sostenibilidad a largo plazo, se recomienda acompañar estas medidas con reformas fiscales estructurales y campañas de educación tributaria que fomenten el cumplimiento voluntario.

Palabras clave

Amnistía, políticas fiscales, recaudación fiscal, Servicio de Rentas Internas (SRI), Ley Orgánica.

ABSTRACT

The research on the 2018 Tax Amnesty in Ecuador analyzes its efficiency in increasing the General State Budget. The problem focuses on the outstanding debts that the Internal Revenue Service (SRI) has not managed to recover, despite having implemented multiple amnesties, with a firm debt of approximately USD 2.6 billion. The objective of the research is to evaluate the impact of the amnesty on tax collection and its contribution to the financial sustainability of the country. The methodology used is documentary analysis, with a qualitative approach to study the Organic Law for Productive Development and its influence on public finances. The research also included an exhaustive review of national and international literature on the subject, using data from the SRI, decrees and relevant laws to establish logical connections between the regulations and their effect on the budget. The results indicate that the 2018 tax amnesty was a success in terms of tax collection, greatly exceeding initial expectations by achieving a total amnesty amount of 1.289 billion dollars, when only 602 million were expected to be collected. This measure allowed taxpayers to regularize their debts, with a high share of cash payments, which demonstrated the willingness of taxpayers to comply with their tax obligations when they were offered attractive benefits. In conclusion, the tax amnesty was effective in increasing tax collection and strengthening the rule of law. However, to ensure its long-term sustainability, it is recommended to accompany these measures with structural tax reforms and tax education campaigns that encourage voluntary compliance.

Keywords

Amnesty, fiscal policies, tax Collection, Internal Revenue Service (SRI), Organic Law

INTRODUCCIÓN

Las amnistías fiscales representan una estrategia temporal adoptada por los gobiernos para regularizar activos no declarados y obligaciones tributarias de períodos anteriores, mediante la condonación de intereses y penalizaciones, así como la exención de sanciones civiles y penales, aunque estas medidas buscan incrementar la recaudación fiscal y fortalecer las finanzas públicas, su implementación prolongada puede ser insostenible, especialmente en economías de bajo crecimiento (1).

La amnistía tributaria es un mecanismo legal, frecuentemente implementado a través de una ley orgánica, que permite a los contribuyentes regularizar su situación fiscal respecto a obligaciones tributarias vencidas, tales como el IVA y el IR (Impuesto a la Renta), esta medida puede incluir una remisión tributaria, es decir, la condonación total o parcial de intereses, multas o recargos derivados del incumplimiento de las normas tributarias, facilitando el pago de las deudas en condiciones más favorables para los contribuyentes (2), (3).

La Remisión Tributaria es la condonación de intereses, multas y recargos tributarios, siempre y cuando el contribuyente cancele la totalidad del capital principal adeudado dentro del plazo establecido. En otras palabras, se trata de

una oportunidad para que los contribuyentes puedan regularizar su situación fiscal sin tener que afrontar el pago de los intereses, multas y recargos acumulados, lo cual les permite aliviar su carga financiera y evitar posibles sanciones más severas según Telecomunicaciones (4).

Mientras que las normas tributarias, son documentos que sustentan la transferencia de bienes y/o la presentación de servicios o cualquier otra transacción gravada con tributos, estos documentos cuentan con autorización del Servicio de Rentas Internas (5).

Las obligaciones vencidas, son un vínculo jurídico por el cual se contrae la necesidad de pagar una deuda, también es conocida como ligamento, *nerum o* imposición de pago de una suma exigible a la persona o entidad que lo emitió una vez que se ha cumplido el plazo y en los términos establecidos con antelación (6).

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) es un impuesto indirecto que grava al valor de las transferencias locales o a importaciones de bienes inmuebles en todas sus etapas de comercialización, a derechos de autor, propiedad industrial y derechos conexos, así como al valor de los servicios prestados en base al Servicio de Rentas Internas (7).

El impuesto a los consumos especiales (ICE) es un tributo que grava a ciertos bienes (nacionales o importados) y servicios que se encuentran detallados en el artículo 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno en base al Servicio de Rentas Internas (8).

El Impuesto a la renta es un tributo que se aplica directamente sobre la renta del trabajo o del capital como manifestación de riqueza, gravando el hecho de percibir o generar renta, que puede ser de fuentes pasivas como el capital y activas como el trabajo dependiente o de fuentes mixtas como actividades de capital más trabajo según (9).

El Presupuesto General del Estado es el instrumento financiero que establece y regula la asignación de los recursos públicos y los gastos del gobierno en un período determinado, está compuesto principalmente por los ingresos provenientes de diversas fuentes, entre las que destacan la recaudación de impuestos, como los impuestos sobre la renta, el valor agregado, y otros tributos, estos recursos son utilizados para financiar los gastos públicos y asegurar el funcionamiento del Estado, buscando un equilibrio entre los ingresos y las necesidades de gasto público según el Ministerio de Economía y Finanzas (4).

La recaudación tributaria es un instrumento de política fiscal de vital importancia para un estado, ya que permite el generar los ingresos necesarios que aportan a la consecución de las metas según el plan económico del país. Así también, el gasto público constituye otra herramienta de la política fiscal, que puede incidir en la economía nacional al destinar los recursos obtenidos a diferentes sectores según las priorizaciones. Estos elementos deben ser manejados de manera técnica, para evitar que un país obtenga resultados

fiscales negativos consecutivos, lo que le causaría un sobre-endeudamiento público (10).

Los ingresos son los recursos que obtiene el Estado por la recaudación de tributos como el Impuesto a la Renta, el IVA; por la venta de bienes, como del petróleo y sus derivados; transferencias y donaciones que se reciben; el resultado operacional de las Empresas Públicas entre otros según el Ministerio de Economía y Finanzas (11).

Este estudio se enfoca en la amnistía tributaria de 2018 en Ecuador, teniendo como objetivo principal analizar su impacto en el Presupuesto General del Estado, a pesar de la implementación de siete amnistías fiscales en el país, persisten deudas pendientes por aproximadamente USD 2.600 millones, que el Servicio de Rentas Internas (SRI) aún no ha podido recuperar, la investigación busca comprender cómo esta medida ha influido en la percepción de los contribuyentes sobre sus obligaciones fiscales y en la recuperación de ingresos tributarios, los hallazgos contribuirán a evaluar la eficacia de las amnistías en el fortalecimiento de las finanzas públicas ecuatorianas (12).

MATERIALES Y MÉTODOS

El estudio emplea un enfoque deductivo para examinar cómo la Ley Orgánica de Fomento Productivo, Atracción de Inversores, Generación de Empleo, Estabilidad y Equilibrio Fiscal de 2018 afecta al Presupuesto General del Estado. Este método permitirá establecer conexiones lógicas entre la normativa y su impacto en el presupuesto, abordando de manera sistemática la influencia de la amnistía tributaria implementada en el año mencionado.

Mientras que el diseño de la investigación será de tipo documental, orientado a demostrar la relación entre la amnistía tributaria y el Presupuesto General del Estado, para ello, se utilizarán diversas fuentes oficiales, incluyendo artículos, libros, decretos y leyes pertinentes, el análisis exhaustivo de estos documentos permitirá obtener información detallada y enriquecer el conocimiento sobre el impacto de la amnistía tributaria en el contexto fiscal.

El enfoque adoptado en el estudio será cualitativo, centrado en un análisis profundo de la Ley Orgánica de Fomento Productivo, Atracción de Inversores, Generación de Empleo, Estabilidad y Equilibrio Fiscal. El objetivo es determinar cómo esta ley influye en el Presupuesto General del Estado, proporcionando una comprensión detallada de su efecto en las finanzas públicas.

El nivel de investigación será descriptivo. Según Carlos Sabino en su obra "El Proceso de Investigación" (1992), la investigación descriptiva se dedica a la descripción detallada de las características fundamentales de fenómenos homogéneos, utiliza criterios sistemáticos para analizar la estructura y el comportamiento de los fenómenos estudiados, proporcionando información sistemática y comparable con otras fuentes.

Tabla 1. Población documental

Año 2018	
Presupuesto General del Estado	1
Ley Orgánica de Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, Estabilidad y Equilibrio Fiscal	1
Ejecución presupuestaria	1
Boletines económicos emitidos por el SRI	1
TOTAL	4

RESULTADOS

Análisis de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de empleo, Estabilidad y Equilibrio Fiscal

La amnistía tributaria implica la remisión de impuestos, intereses por multas, moras, recargos y créditos fiscales, por tanto, es importante porque dicho mecanismo es utilizado por los Gobiernos con el fin de recuperar la cartera vencida de los contribuyentes y que de manera voluntaria paguen sus deudas y se pongan al día con sus obligaciones tributarias, por lo tanto, durante el Gobierno de Lenin Moreno se emitió la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 309

Art 1. Remisión de interés, multas y recargos. - Se dispone la remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados del saldo de las obligaciones tributarias o fiscales internas cuya administración y/o recaudación le corresponde únicamente al Servicio de Rentas Internas conforme los términos y condiciones establecidos en la presente Ley y las resoluciones que para el efecto emita el Servicio de Rentas Internas.

Las obligaciones tributarias o fiscales vencidas con posterioridad al 2 de abril de 2018, así como las obligaciones correspondientes a la declaración anual del impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2017, no podrán acogerse a la remisión prevista en este artículo.

En lo relativo a la remisión de las cuotas del Régimen Impositivo Simplificado RISE, así como lo relacionado a la remisión y saneamiento de los valores que componen la matriculación vehicular, se deberá aplicar lo establecido en los artículos 9 y 11 de la presente Ley.

Todas las referencias a "contribuyentes" realizadas en el presente Capítulo, deberán entenderse de forma general a "sujetos pasivos" de conformidad con los términos contenidos en el Código Tributario.



Análisis. - Se dispone la exoneración total de intereses, multas y recargos asociados a las obligaciones tributarias y fiscales no saldadas ante el Servicio de Rentas Internas, no obstante, esta condonación está sujeta a ciertas condiciones: en primer lugar, no se aplicará a las obligaciones vencidas después del 2 de abril de 2018 ni a las declaraciones del Impuesto a la Renta correspondientes al año 2017. En segundo lugar, se estipulan artículos específicos que establecen condiciones particulares para el Régimen Impositivo Simplificado (RISE) y los impuestos vehiculares.

Art. 2. Plazo de remisión. - Los contribuyentes que pretendan beneficiarse de la remisión del cien por ciento (100%) de intereses, multas y recargos derivados de las obligaciones tributarias y fiscales deberán, además de cumplir con los términos y condiciones establecidos en la presente Ley, pagar la totalidad del capital en los plazos detallados a continuación:

Los contribuyentes cuyo promedio de ingresos brutos de los tres últimos ejercicios fiscales sea mayor a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 5.000.000,00), los integrantes de grupos económicos conforme al catastro que mantenga el Servicio de Rentas Internas a la fecha de entrada en vigor de este cuerpo legal, y, los sujetos pasivos que mantengan obligaciones correspondientes a impuestos retenidos o percibidos deberán efectuar el pago dentro del plazo máximo de 90 días contados a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial; y

- a) Todos los demás contribuyentes no contemplados en el literal anterior, podrán presentar su solicitud de facilidades de pago o pagar la totalidad del saldo del capital dentro del plazo de 90 días contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley. Las facilidades de pago se otorgarán para realizar el cumplimiento de las obligaciones, hasta por un plazo máximo de 2 años, conforme lo establecido en el artículo 5 de esta Ley.

En todos los casos previstos en esta Ley, solo se aplicará la remisión cuando el contribuyente cumpla con el pago del cien por ciento (100%) del saldo del capital en los plazos previstos en este artículo o dentro del plazo otorgado para las facilidades de pago; de no agotarse este requisito, los pagos parciales que se hubieren realizado se imputarán conforme a las reglas generales contenidas en el Código Tributario.

Análisis. - Los contribuyentes que puedan beneficiarse de la condonación total deberán haber tenido un promedio de ingresos brutos superior a 5.000.000,00 en los últimos ejercicios fiscales y deberán hacerlo dentro de un plazo máximo de 90 días a partir de la publicación de la ley en el Registro Oficial. Aquellos que no cumplan con este requisito tendrán que presentar una solicitud para facilitar el pago o abonar el monto total del capital en un plazo de hasta 2 años.

Art. 3. Pagos previos y pagos parciales de la obligación tributaria o fiscal. - En el caso que se hayan efectuado pagos previos a la entrada en vigor de la presente Ley, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Cuando los pagos previos alcanzaren a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, el contribuyente deberá comunicar tal



particular a la Administración Tributaria a efectos de acogerse a la remisión.

- b) Cuando los pagos previos no alcanzaren a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, el contribuyente podrá cancelar la diferencia dentro de los plazos establecidos en la presente Ley, debiendo asimismo comunicar este particular a la Administración Tributaria, a efectos de acogerse a la remisión.

Los pagos realizados por los contribuyentes, indistintamente si fueren pagos totales o parciales, inclusive aquellos realizados en virtud de un convenio de facilidad de pago, o de que se hubieren realizado previo a la vigencia de la presente Ley o durante los plazos en ella establecidos, se acogerán a la remisión, previa solicitud del contribuyente, siempre que se cubra el cien por ciento (100%) del saldo del capital de las obligaciones, de conformidad con la regla establecida en el último inciso del artículo 2 de esta Ley.

Aun cuando los pagos realizados por los contribuyentes excedan el cien por ciento (100%) del saldo del capital de las obligaciones, no se realizarán devoluciones por pago en exceso o pago indebido.

Análisis. - Si se han realizado pagos previos, se aplicarán las siguientes disposiciones: en primer lugar, si estos pagos cubren el saldo total del capital de la deuda, se deberá notificar a la administración tributaria. En segundo lugar, si los pagos previos no cubren el total de la deuda, el contribuyente puede abonar la diferencia dentro de los plazos establecidos, y en este caso también se debe informar a la administración tributaria.

Art. 4. Declaración de obligaciones durante el período de remisión.- Los contribuyentes que no hubieren declarado sus obligaciones tributarias o fiscales vencidas al 2 de abril de 2018, así como aquellos que presenten declaraciones sustitutivas en relación a dichas obligaciones que no hayan sido previamente determinadas, podrán acogerse a la presente remisión, siempre y cuando efectúen la(s) respectiva(s) declaración(es), y adicionalmente realicen los pago(s), o soliciten facilidades, según corresponda, hasta el plazo máximo previsto en el artículo 2 de la presente Ley.

El Servicio de Rentas Internas aplicará de oficio la remisión cuando haya constatado el cumplimiento del deber formal por parte del contribuyente y verificado que el saldo de la obligación consista únicamente de multas o recargos.

Análisis. – El beneficio está destinado a los contribuyentes que no lograron presentar sus declaraciones de impuestos vencidas antes del 2 de abril de 2018, sin importar si la obligación fue pagada o no, así como a aquellos que presentaron declaraciones sustitutivas debido a errores en los datos de las declaraciones originales. Sin embargo, es crucial aclarar que la condonación se aplica únicamente a las multas y recargos, y no al monto total de la deuda.

Art. 5. Facilidades de pago del capital de hasta dos años. - La solicitud de facilidades de pago que podrán solicitar los contribuyentes detallados en el

literal b) del artículo 2 al Servicio de Rentas Internas, se realizará mediante el pago de dividendos iguales en cuotas mensuales del saldo del capital, por el plazo máximo de dos años contados a partir de la vigencia de la presente Ley, de común acuerdo entre las partes. No será necesario realizar el pago de la cuota inicial del 20% de la obligación, establecida entre las reglas generales para la obtención de facilidades de pago del Código Tributario.

En caso de incumplimiento de dos o más cuotas consecutivas, se dejará insubsistente la remisión contemplada en esta Ley, y el Servicio de Rentas Internas deberá proceder inmediatamente al cobro de la totalidad de lo adeudado, incluido intereses, multas y recargos de conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 2 de esta Ley.

Análisis. - Las facilidades de pago se ofrecerán mediante el abono en cuotas mensuales iguales del saldo del capital, con un plazo máximo de dos años a partir de la entrada en vigor de la Ley. Si se produce algún incumplimiento en el pago de las cuotas, la condonación dejará de ser aplicable.

Art. 9. Remisión para los contribuyentes pertenecientes al Régimen Impositivo Simplificado RISE. - Para el Régimen Impositivo Simplificado RISE deberá aplicarse, por esta única vez, lo siguiente:

- a) Suspéndase de oficio del RISE, a aquellos contribuyentes que, a la fecha de publicación de esta Ley en el Registro Oficial, no evidencien actividad económica efectiva y no registren autorización alguna de comprobantes de venta. Para el efecto, se considerará como fecha de cese, la misma fecha de inicio de actividades.
- b) Suspéndase del RISE a los contribuyentes que, no evidencien actividad económica efectiva y no mantengan comprobantes de venta vigentes a la fecha de publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, para lo cual se considerará como fecha de cese, la más reciente entre la fecha límite de los últimos comprobantes de venta válidos y aquella correspondiente a la última cuota pagada.
- c) Exclúyase de oficio del RISE, a aquellos sujetos pasivos que se encuentren en mora de pago de más de seis cuotas a la fecha de publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, considerándose para el efecto, la fecha de exclusión, el día de incumplimiento de la sexta cuota, aplicándose la remisión a la respectiva sanción pecuniaria.

El capital de las cuotas RISE pendientes de pago, a la fecha de vigencia de la Ley, una vez aplicados los literales precedentes, podrá ser pagado sin intereses y sin lugar a las sanciones pecuniarias que correspondan, en el plazo de 90 días contados a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial.

Los sujetos pasivos excluidos o suspendidos en función de la aplicación del presente artículo, no pasarán a formar parte del régimen general de contribuyentes, pudiendo el sujeto pasivo reactivar su actividad económica con la reapertura de su registro en cualquier momento.

Análisis. - En primer lugar, se suspenderá el Régimen Impositivo Simplificado (RISE) para los contribuyentes que no demuestren una actividad económica real y que no cuenten con la autorización correspondiente para sus comprobantes. En segundo lugar, se excluye del régimen a aquellos contribuyentes que tengan un atraso en el pago de seis cuotas a la fecha de publicación.

Art 10. Remisión de intereses y recargos de obligaciones aduaneras. - Se dispone la remisión de la totalidad (100%) de los intereses y recargos derivados de las obligaciones aduaneras establecidas en control posterior a través de rectificaciones de tributos, cuya administración y/o recaudación le corresponde únicamente al Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, determinadas al 2 de abril del 2018, conforme los términos y condiciones establecidos en esta Ley.

Para efectos de la remisión prevista en el inciso precedente, se aplicarán para los sujetos pasivos aduaneros las reglas aplicables a contribuyentes sobre obligaciones tributarias o fiscales previstas en esta Sección, incluyendo lo que a facilidades de pago se refiere.

Análisis. - Se aplica la remisión del 100% de los intereses y recargos producto de las obligaciones aduaneras mediante un control posterior de rectificaciones de tributos que recauda el SENA E.

Art. 11. Remisión de intereses de impuestos vehiculares, así como de recargos y multas derivados de la matriculación vehicular e infracciones de tránsito. - Para la aplicación de la remisión intereses de impuestos vehiculares, así como de recargos y multas derivados de la matriculación vehicular y de infracciones de tránsito, se deberán aplicar, por esta única vez, las siguientes reglas:

- a) Remisión de intereses de los impuestos vehiculares administrados por el Servicio de Rentas Internas, vencidos al 2 de abril del 2018, debiendo pagar la totalidad del saldo dentro del plazo de 90 días contados a partir de la vigencia de esta Ley.

Se establece adicionalmente, la remisión de los valores derivados de reajustes o reliquidaciones de impuestos vehiculares administrados por el Servicio de Rentas Internas, que se hayan efectuado por dicha entidad hasta por el período fiscal 2016, inclusive, que se encuentran registrados en su catastro de vehículos motorizados de transporte terrestre y pendientes de pago.

- b) Remisión de los recargos establecidos por la Agencia Nacional de Tránsito generados por la no matriculación vehicular, vencidos al 2 de abril del 2018, debiendo para el efecto efectuarse el pago del capital dentro del plazo de 90 días contados a partir de la vigencia de esta Ley.

Análisis. - Se aplicará para aquellas deudas que se encuentran vencidas al 2 de abril del 2018 en un plazo de 90 días, además se aplica la remisión a valores derivados de reajustes reliquidaciones del periodo 2016, y para recargos establecidos por la ANT producto de la matriculación vehicular.

Art 12. Intereses, multas y recargos para obligaciones patronales con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. - Las disposiciones que se establecen en este Capítulo, rigen para la reducción de intereses, multas y recargos, causados en obligaciones de aportes en mora generadas y en firme hasta el 2 de abril de 2018, de conformidad con los parámetros establecidos en esta Ley. Se incluyen las obligaciones en glosa, títulos de crédito, acuerdos de pagos parciales o convenios de purga de mora cuyas planillas hayan sido emitidas hasta el 2 de abril de 2018.

Asimismo, podrán ser objeto de la reducción, los intereses por obligaciones pendientes originados por responsabilidad patronal, generados hasta el 2 de abril de 2018. No están sujetos a la reducción prevista en este Capítulo, las obligaciones en mora correspondientes a fondos de reserva, aportes por trabajo no remunerado en el hogar, cobro de valores, extensión de salud, préstamos quirografarios, préstamos prendarios y préstamos hipotecarios. Adicionalmente, se excluyen de esta reducción, los intereses, multas y recargos generados de las afiliaciones extemporáneas registradas después del 2 de abril de 2018.

Análisis. - La ley prevé la reducción de intereses, multas y recargos derivados de las obligaciones de aportes en mora acumuladas hasta el 2 de abril de 2018. Esto abarca glosas, acuerdos de pago, convenios de regularización de mora y títulos de crédito. Sin embargo, no se aplican beneficios sobre las obligaciones en mora relacionadas con fondos de reserva, aportes por trabajo no remunerado en el hogar, cobro de valores, entre otros.

Art. 13. Reducción de intereses, multas y recargos.- La reducción de intereses, multas y recargos corresponde a obligaciones de aportes en mora, originadas en planillas o establecidas en actos de determinación, resoluciones administrativas, glosas y títulos de crédito emitidos por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, cuya administración y/o recaudación sea única y exclusiva del Instituto, siempre que se efectúe la cancelación de la totalidad del valor correspondiente a la obligación patronal respectiva, en los plazos determinados..

Análisis. - Se concede la reducción de intereses, multas y recargos sobre las obligaciones de aportes en mora, que provengan de planillas, actos de determinación, resoluciones administrativas, glosas y títulos de crédito emitidos por el IESS, siempre y cuando se pague el monto total adeudado.

Art. 14. Plazos para beneficiarse de la reducción. - Para acceder al beneficio de la reducción de intereses, multas y recargos de conformidad con el artículo 12 de esta Ley, se debe, además de cumplir con los requisitos y condiciones establecidos, cancelar la totalidad de los valores correspondientes en los plazos que a continuación se detallan, contados a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial:

- a) Por los pagos realizados dentro del plazo máximo de noventa (90) días, se establece la reducción de intereses, multas y recargos, correspondiente al 99%.

- b) Por los pagos realizados dentro del plazo de noventa y uno (91) y ciento cincuenta (150) días, se establece una reducción de intereses, multas y recargos, correspondiente al 75%.
- c) Por los pagos realizados dentro del plazo de ciento cincuenta y uno (151) y ciento ochenta (180) días, se establece una reducción de intereses, multas y recargos, correspondiente al 50%).
- d) En el caso de los Deudores No Vinculados de la Banca Cerrada de 1999, aplicará una reducción de intereses, multas y recargos, correspondiente al 99%, para lo cual deberán solicitar dentro del plazo de noventa (90) días contados a partir de la vigencia de la presente Ley, facilidades de pago hasta por un plazo de 2 años.

Análisis. – La norma define los aspectos clave para la aplicación de la amnistía. Los contribuyentes que realicen su pago dentro de los primeros 90 días recibirán una remisión del 99%. Aquellos que paguen entre el día 91 y el día 150 obtendrán una remisión del 75%. Para los pagos realizados entre los días 151 y 180, la remisión será del 50%. Además, se establece una reducción del 99% para los deudores no vinculados a la banca cerrada en 1999, siempre que la solicitud se presente dentro de los 90 días, con la posibilidad de pagar en un plazo de hasta 2 años.

Análisis general. - El gobierno de Lenin Moreno ha introducido una amnistía tributaria en Ecuador con el propósito de recuperar la cartera vencida de contribuyentes morosos. Esta medida contempla la remisión de intereses, multas y recargos para promover el pago voluntario de las deudas. Asimismo, se ofrece una condonación total de las deudas bajo ciertas condiciones. No obstante, quedan excluidas de esta amnistía las obligaciones que hayan vencido después del 2 de abril de 2018, así como las declaraciones del Impuesto a la Renta correspondientes al año anterior.

Para beneficiarse de la amnistía tributaria, los contribuyentes deben demostrar ingresos brutos de al menos \$5,000,000 en los últimos años fiscales, si se cumple con este criterio, se debe presentar una solicitud para acceder a facilidades de pago o cancelar el capital total en un plazo máximo de dos años, los contribuyentes registrados en el Régimen Impositivo Simplificado (RISE) serán suspendidos si no muestran actividad económica efectiva o si tienen mora en seis cuotas.

En cuanto al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), se concede una remisión del 100% después de la rectificación de los tributos, para el Servicio de Rentas Internas (ANT), la remisión se aplica a deudas vencidas hasta el 2 de abril, exceptuando aquellas generadas por reajustes o reliquidaciones del año 2016, por su parte, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) ha adoptado medidas para reducir la carga financiera de los aportantes, incluyendo una significativa reducción en los intereses, multas y recargos por moras relacionadas con aportes hasta el 2 de abril. Análisis de la recaudación durante el año 2018. Los principales ingresos fiscales en Ecuador se han considerado únicamente los impuestos que generaron los mayores ingresos y que están incluidos en la amnistía tributaria



aplicada en 2018. Se ha determinado que, durante el año evaluado, la recaudación superó la meta prevista en un 3,52%, alcanzando un total de 12.910,59 millones de dólares en impuestos internos. Este total se compone principalmente del impuesto a la renta global, con 5.319,64 millones de dólares; el IVA de operaciones internas, con 4.788,99 millones; el ICE de operaciones internas, con 714,38 millones; el impuesto a la salida de divisas, con 1.206,09 millones; el RISE, con 22,84 millones; y otros impuestos que suman 858,65 millones. En cuanto a los impuestos externos, el IVA por importaciones totalizó 1.947,05 millones de dólares; el ICE por importaciones, 271,10 millones; y las contribuciones solidarias, 14,97 millones, alcanzando un total de 2.218,15 millones. Para 2018, la recaudación bruta fue de 14.318,80 millones de dólares. Tras deducir notas de crédito por 713,58 millones, compensaciones por 11,33 millones y devoluciones por 243,40 millones, la recaudación neta resultante fue de 14.075,40 millones de dólares.

Comparación de la recaudación con años anteriores

El período comprendido entre 2016 y 2019 en Ecuador presentó un panorama complejo en términos de recaudación tributaria, marcado por eventos como el terremoto que azotó a las provincias de Manabí y Esmeraldas en abril de 2016 tuvo un impacto significativo en la recaudación tributaria del país, si bien se implementó una reforma parcial para las zonas afectadas, la meta de recaudación no se logró. La cifra de 12.501,03 dólares refleja la dificultad para obtener ingresos en un contexto de reconstrucción y asistencia humanitaria. A pesar de la recuperación post-terremoto, la recaudación neta en 2017 solo alcanzó los 12.723,98 dólares, la baja recaudación de impuestos internos, un componente fundamental del sistema fiscal fue la principal causa de este resultado.

Ante la persistente situación de baja recaudación y la alta cartera vencida, el gobierno ecuatoriano implementó dos amnistías en 2018, una amnistía parcial dirigida a los afectados por la construcción del Tranvía en Cuenca, con el objetivo de aliviar la carga económica y facilitar la regularización de las obligaciones tributarias, y una amnistía general diseñada para incentivar la regularización de deudas tributarias pendientes en todo el país, estas medidas tuvieron un impacto positivo en la recaudación, alcanzando una cifra récord de 14.075,41 dólares, la más alta del período analizado.

El inicio de la pandemia global en el 2019 con la llegada del COVID-19 tuvo un impacto negativo en la economía ecuatoriana, según los datos obtenidos la recaudación neta alcanzó los 13.180,86 millones de dólares, evidenciando la influencia del contexto global en el desempeño fiscal del país, esto debido a que muchas de las actividades económicas fueron suspendidas, sin embargo, es importante considerar que la economía ecuatoriana ya se encontraba en una brecha recesiva y con la llegada de la pandemia la situación del país se agudizó, afectando las variables macroeconómicas del país.

Análisis el grado de incremento de ingresos fiscales tras la aplicación de la amnistía fiscal por actividad y provincia.

Tabla 2. Recaudación del 2018 por actividad económica

Descripción actividad	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Actividades de servicios sociales y comunitarias	69.565.540,54	35.485.061,55	33.303.659,96	41.820.320,18	35.097.339,51
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	383.644.129,27	268.097.169,48	264.405.216,17	293.259.105,96	288.571.053,62
Sectores económicos principales	145.614.087,45	92.153.285,44	81.595.421,87	83.449.254,34	81.558.706,27
TOTAL	598.823.757,26	395.735.516,47	379.304.298,00	418.528.680,48	405.227.099,40

En la Tabla 2 se muestran las recaudaciones según la actividad económica generada en el 2018 durante los meses de abril-agosto, se logra observar que la administración pública y la defensa son las que mayormente generan recaudaciones, logrando tener un pico alto con un valor de \$383.644.129,27 solo para el mes de abril, seguido de ello se pueden observar que las fluctuaciones generadas son moderadas. Las actividades sociales y comunitarias muestran como en abril es el mes con la mayor cantidad de recaudaciones, pero así mismo en mayo y junio presenta un descenso, logrando recuperarse en julio.

Tabla 3. Recaudación del 2018 por actividad económica

Descripción actividad	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	Total, recaudación
Actividades de servicios sociales y comunitarias	43.902.930,40	34.639.627,76	35.326.741,67	47.649.205,74	376.790.427,30
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	284.964.940,84	288.596.926,36	281.671.600,35	328.146.043,41	2.681.356.185,47
Sectores económicos principales	87.173.948,83	85.092.165,61	85.250.425,58	215.876.041,12	957.763.336,51



Total	416.041.820,07	408.328.719,73	402.248.767,60	591.671.290,27	4.015.909.949,28
--------------	----------------	----------------	----------------	----------------	------------------

En la Tabla 3 se evidencia la recaudación obtenida durante el periodo del 2018 en los meses septiembre-diciembre, logrando obtener tener una mayor recaudación en el sector de administración pública y defensa, seguido de ello se logro observar que los sectores económicos principales también tiene una varios durante esos meses, pero han logrado sobrellevar la situación, y por último las actividades de servicio social y comunitarias también han tenido un incremento a deferencia de los meses anteriores.

Tabla 4. Recaudación del 2018 por provincia

Provincia / Cantón	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Chimborazo	7.218.538,39	6.126.767,99	6.295.716,21	7.578.431,89	7.701.674,38
Alausí	105.130,95	104.506,08	100.900,05	113.941,16	118.208,98
Chambo	49.527,67	59.875,07	37.880,94	72.017,35	75.289,26
Chunchi	49.788,50	49.474,56	39.526,62	56.462,11	58.592,83
Colta	94.723,78	90.145,89	87.195,46	111.950,55	129.381,32
Cumandá	125.675,14	65.975,66	67.181,18	88.178,62	74.158,27
Guamote	84.508,71	84.277,56	91.875,73	103.715,48	79.883,86
Pallatanga	68.211,75	62.207,99	39.082,03	56.822,31	36.312,54
Penipe	44.372,53	36.601,54	29.819,95	41.359,81	30.219,09
Riobamba	6.347.880,49	5.360.509,15	5.653.796,15	6.765.669,01	6.912.613,83
TOTAL	7.218.538,39	6.126.767,99	6.295.716,21	7.578.431,89	7.701.674,38
Guano	248.718,87	213.194,49	148.458,10	168.315,49	187.014,40

En la Tabla 4 se evalúa la recaudación de la provincia de Chimborazo, en donde el cantón con mayor aumento de recaudación en el mes de abril es Riobamba con un valor de \$6.347.880,49 debido a sus múltiples actividades económicas, seguido se encuentra el Cantón Guano con un monto de \$248.718,87 y el Cantón Cumandá con \$125.675,14 dando un valor total de recaudación de la provincia de \$7.218.538,39 tras la aplicación de la amnistía.

Tabla 5. Recaudación del 2018 por provincia

Provincia / Cantón	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total, Recaudación
Chimborazo	7.875.524,41	5.141.985,54	5.041.700,51	6.538.970,96	81.686.033,85
Alausí	124.098,14	102.047,92	78.430,15	79.919,58	1.281.742,76
Chambo	61.815,74	49.104,97	70.782,99	91.163,87	795.036,84
Chunchi	68.206,61	58.663,11	53.884,64	73.851,87	664.825,38



Colta	125.530,77	64.573,03	97.392,36	81.190,92	1.239.641,87
Cumandá	95.058,10	62.354,66	70.294,52	71.063,95	920.374,50
Guamote	75.377,85	71.829,64	95.230,83	79.736,12	1.078.302,24
Guano	257.205,64	165.335,20	151.175,53	216.579,41	2.471.293,92
Pallatanga	69.842,18	40.414,61	60.215,90	50.458,24	624.624,13
Penipe	40.123,57	22.904,56	34.189,62	22.704,15	443.300,52
Riobamba	6.958.265,81	4.504.757,84	4.330.103,97	5.772.302,85	72.166.891,69
Total	7.875.524,41	5.141.985,54	5.041.700,51	6.538.970,96	81.686.033,85

En la Tabla 5 se logra observar las fluctuaciones obtenidas para los meses de septiembre-diciembre, logrando identificar un aumento significativo en las recaudaciones por provincias.

Por tanto, de acuerdo con los boletines publicados por el Servicio de Rentas Internas durante el primer trimestre del año 2018 se consideran dos aspectos importantes, primero, el Presupuesto General del Estado se sitúa en USD 34.853,37 millones, sin embargo, es fundamental señalar que los ingresos totales para el año a evaluar componen el 44,95% de efectividad en cuanto a recaudación. Evaluación de la amnistía tributaria respecto a los ingresos fiscales del Presupuesto General del Estado

Tabla 6. Recaudación de la amnistía tributaria

Remisión Tributaria 2018	Cantidad en dólares	% de participación
Recaudación	1.120.047.712,00	87%
Facilidades de pago	169.652.837,00	13%
Total, Gestionado	1.289.700.550,00	100%
Meta de Remisión Tributaria 2018	602.000,00	

La amnistía tributaria implementada en Ecuador durante el año 2018 demostró ser una estrategia exitosa para fortalecer la recaudación fiscal, regularizar la cartera que se encontraba vencida y reactivar la economía, esta medida que ofreció la posibilidad de regularizar deudas fiscales con beneficios como la reducción de intereses y multas, logró superar mucho más a la estimación inicial evidenciando así su potencial como herramienta para la gestión fiscal. Además, los resultados obtenidos muestran un aumento significativo en la recaudación tributaria, gracias a la regularización de deudas que anteriormente se encontraban en mora, por otro lado, la amnistía no solo alivió la carga financiera de los contribuyentes, sino que también permitió al Estado acceder



a recursos que podían ser utilizados para financiar programas sociales y proyectos en desarrollo.

La amnistía logró recaudar un total de 1.289 millones de dólares, lo que representa un impacto significativo en la recaudación fiscal del país, el componente más importante de la recaudación fue la entrada de 1.120 millones de dólares en efectivo, lo que representa un 87% del total gestionado, este resultado demuestra la disposición de los contribuyentes a regularizar su situación fiscal y aprovechar las facilidades ofrecidas por la amnistía, el 13% restante, equivalentes a 169 millones de dólares, corresponde a la utilización de las facilidades de pago que el Estado otorgó a los contribuyentes, permitiendo un plazo de hasta dos años para la cancelación de sus deudas.

Tabla 7. Evaluación de la amnistía tributaria

	Millones de dólares	Porcentaje de participación
Total, Amnistía	1.289	8,83%
Presupuesto General del Estado	14.590	100%

$$= \frac{1.289 * 100}{14.590} = 8,83\% (1)$$

El análisis del impacto de la amnistía tributaria implementada en Ecuador durante el 2018 determina una recaudación total de 1.289 millones de dólares, un monto que representa un 8,83% del PGE de 2018 cifra que representa una inyección significativa de liquidez para el Estado en un año con desafíos económicos, la amnistía facilitó la regularización de obligaciones tributarias pendientes, contribuyendo a la reducción de la cartera vencida y mejorando la capacidad del Estado para administrar eficientemente los recursos fiscales.

Además, cuando las empresas y personas cumplen con sus obligaciones fiscales no solo contribuyen a la sostenibilidad del Estado y a la financiación de servicios públicos esenciales, sino que también generan un clima de mayor confianza y seguridad jurídica, este entorno favorable atrae inversiones nacionales y extranjeras, dado que se sienten más seguros al saber que existe un sistema transparente y confiable, esto a su vez facilita el acceso a financiamiento y genera un entorno atractivo para los negocios.

Es importante analizar el impacto de la amnistía desde una perspectiva más amplia, tomando en cuenta que la amnistía buscaba no solo aumentar la recaudación, sino también impulsar la regularización del sistema tributario, combatir la evasión fiscal y fortalecer el Estado de Derecho, la respuesta positiva de los contribuyentes, con una recaudación significativamente mayor a la meta inicial, tomando en cuenta que la reducción de la evasión son factores cruciales para la sostenibilidad financiera del país (13).

DISCUSIÓN

Con respecto a la investigación de (14) en su investigación titulada “Tax incentives and financial performance: empirical evidence of Ecuadorian companies”, el estudio concluye que implementar estrategias en beneficios de los sectores económicos representa un desafío para cualquier país, la evidencia empírica muestra que el tema a investigar es relevante en las economías de diferentes regiones y países, ya que no basta con promulgar una ley, sino que también es necesario articularlo con la administración gubernamental. Además, en países con economías emergentes la difusión activa de estos beneficios juega un papel fundamental, dado que estos aspectos podrían condicionar el uso de esta estrategia en congruencia con lo que se ha demostrado en Brasil y Nigeria, considerando sobre todo que en Ecuador la legislación tiene un cuerpo regulador con disposiciones y un ámbito de aplicación que favorece las estructuras económicas de los diversos factores productivos, mientras tanto en el estudio acerca del Ecuador se obtuvo que, cuando las empresas y personas cumplen con sus obligaciones fiscales no solo contribuyen a la sostenibilidad del Estado y a la financiación de servicios públicos esenciales, sino que también generan un clima de mayor confianza y seguridad jurídica, este entorno favorable atrae inversiones nacionales y extranjeras, dado que se sienten más seguros al saber que existe un sistema transparente y confiable.

Según (15), en su investigación denominada “Efectos a corto y largo plazo de los programas de condonación de créditos fiscales en la recaudación del Impuesto al Valor Agregado”, el estudio concluye que los dos programas de condonación de contribuciones federales utilizadas por el Gobierno mexicano no afectaron de manera permanente y significativa la recaudación del IVA y que a su vez tampoco demuestran que se haya afectado el cumplimiento voluntario de los contribuyentes, ya que los efectos identificados se ajustaron a su trayectoria normal a corto plazo, mientras tanto en el estudio se demuestra que la estimación inicial de la meta de recaudación por parte del Servicio de Rentas Internas (SRI) fue de 620 millones de dólares, mientras que la recaudación efectiva, particularmente la obtenida en efectivo, superó la meta inicial, alcanzando los 1.120 millones de dólares, este resultado evidencia un éxito notable, mucho mayor de lo esperado por el SRI, y demuestra la eficacia de la amnistía como herramienta para impulsar la recaudación fiscal, la experiencia de la amnistía del 2018 presenta oportunidades para futuras políticas fiscales, permitiendo analizar la receptividad de los contribuyentes a este tipo de medidas y la potencialidad de su aplicación en el futuro.

Según (16), en su investigación titulada “Comentario legislativo al decreto por el que se dejan sin efectos los programas de condonación de deudas fiscales” establece, que la condonación fiscal representa un modo de excepción para la extinción de deuda tributaria que libera al sujeto pasivo de hacer frente a su deber constitucional de contribuir a los gastos públicos en virtud del perdón que se les ha concedido por la autoridad fiscal, por lo tanto, es importante considerar que en el corto plazo los programas de condonación si evidencian beneficios como el aumento de los índices de recaudación, sin embargo, su implementación habitual e indiscriminada perjudican a la Hacienda Pública, sin



embargo en el estudio la amnistía tributaria en Ecuador en base al objetivo de recuperar la cartera vencida de contribuyentes morosos, para lograr esto, se establecerán remisiones de intereses, multas y recargos para incentivar el pago de deudas de manera voluntaria, además, se condona el 100% de las deudas siempre y cuando se cumplan ciertos requisitos, sin embargo, no se incluyen en esta remisión las obligaciones que vencieron después del 2 de abril de 2018 y las declaraciones del Impuesto a la Renta del año anterior (17).

Según (18), la amnistía tributaria permite a los gobiernos obtener una inyección inmediata de ingresos, lo cual se traduce en un incremento del presupuesto estatal a corto plazo. Este autor sostiene que la recaudación lograda puede ser significativamente mayor de lo esperado, gracias al incentivo de reducir sanciones y recargos para los contribuyentes. Sin embargo, otros autores, como (19), sugieren que si bien la amnistía puede generar ingresos adicionales, también crea la percepción de que el incumplimiento fiscal no tiene consecuencias severas, lo que podría desincentivar el cumplimiento voluntario en el futuro.

Por otro lado, estudios realizados por (20) han demostrado que la amnistía tributaria en Ecuador en 2018 contribuyó a reducir temporalmente los niveles de evasión, y se utilizó como una medida correctiva para fortalecer la capacidad de gestión del sistema tributario. Esta afirmación concuerda con el análisis de (21), quien destaca que la amnistía tributaria es un recurso efectivo en contextos de crisis económica, donde el Estado requiere maximizar la recaudación sin aplicar nuevas cargas fiscales.

No obstante, hay quienes consideran que la amnistía puede ser una solución solo a corto plazo y que su eficiencia es limitada sin una reforma fiscal integral. (22) mencionan que, sin medidas complementarias para combatir la evasión fiscal de manera estructural, la amnistía no asegura ingresos sostenibles. En este sentido (23) resalta que la amnistía podría comprometer la sostenibilidad financiera del país si los contribuyentes perciben un patrón repetitivo en la implementación de este tipo de medidas, afectando la moral tributaria.

La perspectiva de (24) aporta un punto de vista interesante al señalar que la amnistía tributaria debería ir acompañada de campañas de concienciación y educación fiscal para promover una cultura de cumplimiento tributario. Sin un esfuerzo simultáneo de este tipo, los beneficios de la amnistía podrían desvanecerse rápidamente, pues los contribuyentes seguirían esperando futuras oportunidades de regularización en lugar de cumplir voluntariamente (25).

CONCLUSIONES

La amnistía tributaria del año 2018 superó en gran medida las expectativas de recaudación establecidas por la Administración Tributaria, dado que la implementación de esta medida demostró una inigualable efectividad al lograr un monto total de amnistía de 1.289 millones de dólares en comparación con los 602 millones que se esperaba recuperar de la cartera vencida, este aumento significativo demuestra la eficiencia de la aplicación de amnistía como estrategia para incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y reducir

la morosidad en el pago de los impuestos, en este sentido el Servicio de Rentas Internas también logra fortalecer sus recursos financieros y promover un mayor cumplimiento tributario por parte de los contribuyentes en beneficio de la economía del Ecuador.

La recaudación de la amnistía del año 2018 representó el 8,83% del total los ingresos que conforman el Presupuesto General del Estado, por tanto, es importante considerar que aun siendo una cantidad significativa en términos absolutos sigue representando una pequeña fracción de los ingresos tributarios totales que financian el Presupuesto del Ecuador, sin embargo, el cobro de impuestos y la recuperación vencida de aquellos contribuyentes que hacen caso omiso a sus obligaciones tributarias son indispensables para mejorar la economía sobre todo porque los principales ingresos del país provienen de la venta del petróleo y la recaudación de impuestos, finalmente estas acciones son esenciales para garantizar la estabilidad financiera del Estado y promover el desarrollo económico y social.

En base a los resultados exitosos que trae consigo la aplicación de amnistías tributarias es recomendable que se continúe implementando medidas de este tipo en el futuro sobre todo en economías en decadencia que requieren pronto financiamiento, ya que se demostró que la remisión es altamente efectiva para fomentar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se adeudan a la Administración Tributaria y que por consiguiente reducirá la morosidad en el pago de los impuestos e incrementará el desarrollo económico de cualquier país. Sin embargo, es importante recalcar que esta medida no debe ser considerada como una solución a largo plazo, dado que no promueve el cumplimiento tributario, por tanto, las medidas que se implementen deben ser regulares y constantes para una mayor recaudación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Prieto, M. Obtenido de medidas para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias: la amnistía tributaria caso España; 2020
2. Gutierrez , G., & Cornejo, M. Obtenido de La amnistía tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal bajo la teoría de la disuasión. [citado 17 de diciembre de 2019].
3. Díaz Álvarez, J. Obtenido de Amnistías Tributarias: Estudio comparativo caso Ecuador. [citado Noviembre de 2018].
4. Ministerio de Economía y Finanzas; Obtenido de El Presupuesto General del Estado. [citado, 2024]. Disponible en: <https://www.finanzas.gob.ec/el-presupuesto-general-del-estado/>
5. Pinedo, J., Anaya, A., & Martínez, L. Factores que inciden en el recaudo de impuestos en municipios colombianos. Revista de ciencias sociales. [citado octubre-diciembre de 2023]. doi:ISSN: 1315-9518
6. Baer, K., & Le Borge, E. Tax Amnesties; Theory, trends, and some alternatives; 2020.
7. Díaz, J. Amnistías tributarias: estudio comparativo caso ecuador. Ciencias económicas; 2018.
8. Telecomunicaciones, A. d. Obtenido de Información para usuarios de los servicios de telecomunicaciones sobre Remisión Tributaria. [citado, 2024]. Disponible en: <https://www.arcotel.gob.ec/informacion-para-usuarios-de->

los-servicios-de- telecomunicaciones-sobre-remision-tributaria/#:~:text=Es%20la%20condonaci%C3%B3n%20de%20intereses, adeudado

%20dentro%20del%20plazo%20establecido.

9. Bravo , J. La Renta como Materia Imponible en el caso de Actividades Empresariales y su Relación con la Contabilidad. VII Jornadas Nacionales de Tributación. [citado 2022]. Disponible en: [//efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://ifaperu.org/wp-content/uploads/2020/07/8_03_ct28_jabc.pdf](https://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://ifaperu.org/wp-content/uploads/2020/07/8_03_ct28_jabc.pdf)
10. Matute, A. La compatibilidad entre la transacción y la naturaleza de la obligación tributaria; 2024.
11. Servicio de Rentas Internas. Obtenido de Norma tributaria; 2024.
12. Urgilés, G., & Chávez, K. Obtenido de Evolución de la recaudación tributaria y gasto público en el Ecuador durante la última década; 2017.
13. Garcia Vizcaino, C. Consideraciones económicas y jurídicas. Derecho tributario, pág. 67; 2020.
14. Córdova, F., Duque, G., Aguirre, J., & Siguencia, A. Tax incentives and financial performance: empirical evidence of Ecuadorian companies. Cuadernos de administración.[citado, mayo-agosto de 2022] doi:ISSN: 0120-4645
15. Moreno, J., Beltrán , J., & Mata, L. Efectos de corto y largo plazo de los programas de condonación de créditos fiscales en la recaudación del Impuesto al Valor Agregado. REMEF. [citado, 2019]. doi:doi: 10.21919
16. Santos, I. Comentario legislativo al decreto por el que se dejan sin efectos los programas de condonación de deudas fiscales. [citado, 2019]. doi:http://dx.doi.org
17. Chávez, J., Bonilla, A., Monterroso, N., & Romero, R. Gestión para la recaudación de impuestos municipales: diagnóstico y propuesta. Revista venezolana de gerencia. [citado julio-septiembre de 2023]. doi:ISSN 1315-9984
18. Ramírez P. Impacto de la amnistía tributaria en la recaudación estatal. Rev Econ Financ. 2019;12(3):45-60.
19. Fernández L, Gutiérrez H. La amnistía tributaria: efectos colaterales sobre la moral fiscal. Econ Glob. 2020;18(2):123-38.
20. Salinas V. Análisis de la eficacia de la amnistía fiscal en Ecuador 2018. Rev Econ Contemp. 2021;9(4):98-112.
21. Torres R. Revisión crítica de la amnistía fiscal como herramienta anticrisis. J Econ Dev. 2018;5(1):23-34.
22. Gómez D, López J. Evaluación de las políticas fiscales y su impacto en la sostenibilidad financiera. Estud Econ. 2020;10(2):34-48.
23. Olivares C. La repetición de amnistías fiscales y sus efectos sobre el comportamiento del contribuyente. Anal Econ Pol. 2019;15(3):56-71.
24. Calderón F. Estrategias para la eficiencia fiscal post-amnistía. Rev Finanz Públicas. 2021;11(5):77-90.
25. Velázquez, S. Principios de la tributación, equidad e igualdad. Centro Interamericano de Administración Tributaria. [citado 19 de febrero de 2020]. Disponible en: <https://www.ciat.org/>.